GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar modificar a partir del 1 de diciembre de 2012, la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago del Arrendamiento para Negocio suscrito con ACOPES de R.L., en el sentido de establecer que el porcentaje de participación de CEPA en los ingresos brutos del Sistema Expendedor de Carretillas que opera en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, será US \$2,000.00 o el 13% SIB lo que fuere mayor, por el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2012 y de US \$2,000.00 o el 14% SIB lo que fuere mayor, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACOPES de R.L., el día 22 de abril de 2009, suscribió un Contrato de Arrendamiento para Negocio, por la instalación y operación de un Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, consistente en tres máquinas expendedoras de carritos porta equipajes, las cuales ocupan un área de 33.00 metros cuadrados y un área de 9.00 metros cuadrados identificado como 1-73, para ubicar el centro de control del sistema, instalado en el área de Registro de Aduana, así como un área de 44.00 metros cuadrados para acopio de carretillas, ubicado frente al Parqueo Oriente, áreas pertenecientes al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2013. La arrendataria cobrará a los usuarios del Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado, un valor de US \$2.00 por carretilla, requiriendo autorización de la Gerencia Aeroportuaria para modificar dicha tarifa, según lo establecido en la Cláusula Primera: Objeto del Contrato.

ACOPES de R.L., paga a CEPA, el canon mensual basado en una renta mínima de US \$2,000.00 o el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA; porcentaje que también será aplicado a otros ingresos derivados por la explotación de otros servicios asociados al negocio, según la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago.

II. OBJETIVO

Modificar a partir del 1 de diciembre de 2012, la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago del Arrendamiento para Negocio suscrito con ACOPES de R.L., en el sentido de establecer el porcentaje de participación de CEPA en los ingresos brutos del Sistema Expendedor de Carretillas, que opera en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, de 13%, a partir del 1 de diciembre de 2012 y del 14% sobre Ingresos Brutos, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, manteniendo las demás Cláusulas contractuales invariables.

2a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

ACOPES de R.L., ha manifestado a la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, su intención de incrementar el valor que se cobra a los usuarios del Sistema Expendedor de Carretillas Automatizado de un valor de US\$2.00 a US\$3.00 por carretilla, exponiendo como justificante que el precio por el servicio se ha mantenido inalterado durante un periodo de 7 años, valor que no permite cubrir los gastos de operación, conforme a lo expuesto en reunión de fecha 25 de mayo de 2012 y nota del 11 de julio de 2012.

Mediante nota GAES-362/2012, de fecha 3 de septiembre de 2012, la Gerencia del Aeropuerto le comunicó a ACOPES de R.L., que después de haber analizado todos los elementos justificativos presentados, las condiciones económicas para realizar la modificación contractual son las siguientes:

- 1. Modificar la Cláusula Primera: Objeto del Contrato de Explotación de Negocios, en el sentido de incrementar de US \$2.00 a US \$3.00, el precio por el servicio de carros porta equipajes automatizados. Lo que representará para ACOPES de R.L. un incremento adicional de US \$231,154.00 anuales, considerando el promedio de ventas en el período contractual vigente.
- 2. Considerando que Junta Directiva autorizó el actual Contrato de Explotación de Negocios, para el período del 1 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2013, con el objetivo que ACOPES de R.L., recuperara la inversión a realizar en la renovación del Sistema Expendedor de Carretillas, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de incrementar el porcentaje de participación de CEPA sobre los nuevos ingresos en cuatro puntos porcentuales, es decir del 11% al 15%, lo que representaría un pago adicional a CEPA, de US \$52,631.88 anuales.

ACOPES de R.L., mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2012, manifestó a la Gerencia del Aeropuerto, un nuevo planteamiento económico, en el sentido de incrementar el cobro a los usuarios del Sistema Expendedor de Carretillas de US \$3.00 por carretilla y ofrecer a CEPA el 12% sobre su participación de los ingresos brutos del Negocio.

Mediante nota GAES-411/2012, de fecha 8 de octubre de 2012 y conforme a la reunión sostenida entre ACOPES de R.L. y personal del AIES, el día 20 de septiembre de 2012, la Gerencia del Aeropuerto propuso las siguientes condiciones contractuales, con el ánimo de llegar a un acuerdo de aceptación recíproca en beneficio de ambas empresas:

- a. Establecer la Tarifa por Servicio de Carretilla portaequipaje de US \$3.00 por carrito, para el período, desde la aprobación de nuestra Junta Directiva, finalizando el 31 de diciembre de 2013.
- b. Establecer la siguiente modificación al canon de la explotación comercial:

Continuación Punto II

2b

- I. Para el período de aceptación de la modificación contractual de Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2012, una Renta Mínima de US \$2,000.00 o el 13% sobre los ingresos brutos a pagar cual fuera mayor, más IVA.
- II. Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, un canon basado en una Renta Mínima de US \$2,000.00 o el 14% sobre los ingresos brutos a pagar cual fuera mayor, más IVA, previa revisión de las condiciones económicas del negocio.

Las condiciones antes expuestas fueron aceptadas por ACOPES de R.L., en nota de fecha 16 de octubre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito entre CEPA y ACOPES de R.L., que conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta: Modificaciones del Contrato: "La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes."

V. RECOMENDACION

La Administración del Aeropuerto, considerando que la modificación del Contrato de Arrendamiento para Negocios suscrito con ACOPES de R.L., al incrementar el precio que se cobra a los usuarios del Sistema Expendedor de Carretillas, permitirá a esta cooperativa cubrir los gastos de operación, sin hacer recortes de los 175 empleados que conforman el personal que labora en el Aeropuerto, permitiendo ofrecer en el Aeropuerto un servicio de calidad, al mismo tiempo incrementar los ingresos no aeronáuticos por este rubro en un valor de US \$49,000.00 desde la fecha de modificación del contrato hasta la finalización del mismo, recomienda a Junta Directiva modificar el Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito con ACOPES de R.L., conforme a lo expuesto anteriormente.

Esta Junta Directiva, considerando que es importante llegar a un adecuado entendimiento respecto del canon de arrendamiento con ACOPES de R.L. ACUERDA:

Encomendar a la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, que se negocie con dicha empresa, para llegar a un acuerdo y poder presentar el resultado de esta negociación a la Junta Directiva, para su consideración.

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA UACI GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 3, del Contrato suscrito con la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", en la que se aprueban las partidas con cantidades de obra finales, el monto final y la liquidación de dicho contrato.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2380, del 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", a la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., por un monto de US \$156,640.77 sin IVA, y con un plazo contractual de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 24 de enero de 2012, por lo que de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales, la fecha de finalización de la ejecución física de la obra sería el día 21 de julio de 2012 y la finalización del plazo contractual para el 19 de octubre de 2012.

Mediante el punto Segundo, del Acta número 2413, de fecha 26 de abril de 2012, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No 1, al referido Contrato, aprobándose lo siguiente:

- a) La modificación de las cantidades de obra y la incorporación de nuevas partidas al Plan de Oferta, del contrato suscrito entre CEPA y la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., lo cual generó un nuevo monto del proyecto de hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE 13/100 DOLARES (US \$156,614.13) sin IVA, lo que representó una disminución de US \$26.64 del monto original del contrato, equivalente al 0.02% del mismo.
- b) Una prórroga de veintiún (21) días calendario, al plazo de ejecución de la obra, en el contrato suscrito entre esta Comisión y la empresa INOX Designs, S.A. de C.V., siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 201 días calendario (finalizando el 11 de agosto de 2012) y el nuevo plazo contractual de 291 días calendario (finalizando el 9 de noviembre de 2012).

Así mismo, por causas comprobadas no imputables al contratista, mediante el punto Tercero del Acta número 2435, de fecha 31 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 2, del referido contrato, en la que se aprobó modificar el plazo de la Ejecución Física de la Obra y por consiguiente el plazo contractual por un período de 30 días calendario, sin costo adicional para CEPA; siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 231 días calendario (finalizando el 10 de septiembre de 2012) y el nuevo plazo contractual de 321 días calendario (finalizando el 9 de diciembre de 2012).

Continuación Punto III

3a

En esta etapa se desarrollaron las siguientes actividades:

- 10 de septiembre de 2012: Finalizó el período correspondiente a la Ejecución Física de la Obra, emitiéndose el Acta de Recepción Provisional, el día 17 de septiembre de 2012.
- 21 de septiembre de 2012: Se emitió el Acta de Revisión de las Obras, mediante la cual se le hizo al Contratista una serie de observaciones a la obra, debiendo ser superadas en un período máximo de 30 días calendario, a partir de la firma del Acta de Revisión de las Obras, las cuales fueron superadas por la contratista dentro del período estipulado.
- A la fecha, el proyecto ha sido finalizado en un 100%, por lo que se ha iniciado el proceso de liquidación. Para ello, se ha hecho un recuento de toda la obra ejecutada, resultando una variación en las cantidades finales y en la ejecución de nuevas obras, todo lo cual fue evaluado como necesario para el buen funcionamiento del proyecto.

En virtud de lo anterior, quedó pendiente de emitir la respectiva Acta de Recepción Definitiva, la cual será efectiva posterior a la aprobación de la liquidación del contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No 3, del contrato suscrito con la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", en la que se aprueban las partidas con las cantidades de obra finales, el monto final y la liquidación del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de memorando DMAIES-240/2012, de fecha 9 de noviembre del presente año, el Administrador del Contrato, solicitó gestionar la autorización de la Orden de Cambio N° 3, por las variaciones de cantidades de obra, lo que generó un nuevo monto del contrato por US \$159,505.87 sin IVA, representando un aumento de US \$2,891.74, con relación al monto vigente establecido en la Orden de Cambio N° 1, equivalente al 1.85%; y con ello realizar la liquidación de dicho contrato.

Durante la ejecución del proyecto, se realizaron continuamente actividades de inspección, evaluación y contabilización de obras por parte del Administrador del Contrato, el Supervisor y la Gerencia de Ingeniería, en cada uno de los lugares de trabajo destacados por el Contratista, durante las cuales se determinaron incrementos y disminuciones de algunas partidas, respecto al Plan de Oferta Contractual, así como de la necesidad de realizar obras adicionales, las cuales surgieron por circunstancias imprevistas y comprobadas.

Respecto a las obras imprevistas, éstas fueron catalogadas como necesarias por el Administrador del Contrato, luego de verificar que las mismas contribuyeron en la seguridad de las nuevas instalaciones.

Continuación Punto III

3b

En atención a observación del Departamento de Seguridad del AIES, respecto al comportamiento de la mampara de división de vidrio temperado considerada en el proyecto, el Supervisor del proyecto consideró procedente y necesaria la instalación de soportes adicionales, que no estaban contemplados en el diseño original, a fin de mejorar la rigidez transversal de la misma. Con estos refuerzos se han superado las observaciones, notándose mejoría en el comportamiento y por consiguiente una sensación de mayor seguridad para los usuarios.

Todos los trabajos antes expuestos generaron partidas nuevas; sin embargo, con base en los trabajos realmente ejecutados, luego de la revisión de las cantidades de obras consideradas contractualmente en el proyecto, se han determinado incrementos y disminuciones en algunas partidas, especialmente en las áreas relacionadas con las nuevas gradas, los cuales se detallan a continuación.

a) Sobre los incrementos de cantidades de obra:

2.01 Demoliciones; 2.02 Excavaciones; 2.12 Pintura; 2.15 Pasamanos de acero inoxidable; 3.02 Interruptor eléctrico de la nueva bodega; 4.18 Luminarias de 4x40 w con difusor de aluminio de 18 celdas, para iluminación del lobby 3er nivel adyacente al elevador; 4.19 Instalación de rejilla para aire acondicionado de 24", complemento de la instalación de una puerta en punto de inspección; 4.21 Divisiones de tabla yeso (h=2.40 mts) punto de inspección privada, debido al incremento de divisiones en el área de la nueva bodega adyacente al punto de inspección; 5.05 Zócalo vinílico, utilizado en el exterior de la pared de la nueva bodega; 7.02 Demolición de losa (debido a la modificación del tamaño del ascensor); 7.10 Cielo falso microperforado, (debido al aumento del área del lobby en el perímetro del elevador).

b) Sobre la disminución de cantidades de obra:

2.08 Vigas; 2.10 Paredes; 2.16 Divisiones de vidrio temperado; 2.18 Piso paladiano en zona de demolición de escaleras de concreto; 5.04 Pasamanos de madera; 7.10 Vigas decorativas de tabla yeso.

c) Sobre las partidas nuevas:

9.01 Desalojo de tierra de excavaciones y restitución de suelo con material de acarreo, debido a que se encontró material inadecuado para realizar las compactaciones; 9.02 Hechura de hueco en división de tablaroca e instalación de puerta en división de tablayeso de bodega y reinstalación de puerta existente en oficina Jefatura Electrónica; 9.03 Canalización eléctrica para bodega bajo gradas y luminaria superficial de difusor antipolvo de 2 x 32 watts en 3er nivel perimetral al elevador; 9.04 Reparación de piso porcelanato de cabina elevador; 9.05 Viga de refuerzo de hueco de losa nivel 3 y azotea, incluye Sello elastomérico a base de poliuretano en juntas de piso; 9.06 Herrajes de acero inoxidable para sujeción de mampara de vidrio temperado.

Los precios unitarios de las partidas nuevas, fueron revisados y aprobados por parte del Administrador del Contrato, con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, tomando en cuenta que estos precios se ajustan a los considerados dentro del proyecto, así como también a los precios del mercado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numeral 15. FORMA DE PAGO, sub-numeral 15.3.7 y numeral 18 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Orden de Cambio No 3, del contrato suscrito con la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", en la que se aprueban las partidas con cantidades de obra finales, el monto final del contrato por US \$159,505.87 sin IVA, e igualmente recomiendan que es procedente la autorización de la liquidación de dicho contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio No 3 (final), del contrato suscrito con la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", en la que se aprueban las partidas con cantidades de obra finales, el monto final y la liquidación del contrato suscrito con dicha empresa, de la siguiente manera:
 - a) Aprobar los cambios en partidas, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad
Número de partidas con aumento de cantidad de obra	11
Número de partidas con disminución de cantidad de obra	6
Número de partidas que no presentaron cambios	73
Número de partidas nuevas	6
Total de partidas	96

b) Como producto de los cambios expuestos, se aprueban los volúmenes de obras finales y cantidades de obras finales, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.01	Mampara de protección	sg	1.00	2,990.00	2,990.00
1.02	Gradas de acceso temporales	sg	0.00	3,640.00	0.00
1.03	Señalización	sg	1.00	305.50	305.50
1.04	Divisiones de tablayeso provisional en área de chequeo de pasajeros (h=1.20)	m2	37.89	24.70	935.88

Continuación Punto III

3d

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$
2.00	CONSTRUCCION DE GRADAS				
2.01	Demoliciones	m2 m3	26.67	45.50	1,213.49
2.02			13.70	23.40	320.58
2.03	Compactaciones	m3	12.00	54.60	655.20
2.04	Zapata	u	2.00	221.00	442.00
2.05	Tensor	ml	6.70	61.10	409.37
2.06	Solera de fundación	ml	22.60	45.50	1,028.30
2.07	Columnas Vigas	u ml	2.00 6.49	422.50 156.00	845.00 1,012.44
2.08	Losas	m2	26.50	97.50	2,583.75
2.10	Paredes	m2	11.65	53.30	620.95
2.10	Puerta metálica	u	0.00	325.00	0.00
2.11	Pintura	m2	102.00	4.55	464.10
2.13	Piso gradas	m2	38.25	48.10	1,839.83
2.14	Piso área de bodega	m2	0.00	24.70	0.00
2.15	Pasamanos de acero inoxidable	ml	26.63	74.10	1,973.28
2.16	Divisiones de vidrio temperado	m2	47.51	305.50	14,514.31
2.17	Puerta de vidrio temperado	u	1.00	1,235.00	1,235.00
2.18	Piso paladiano en zona de demolición de escaleras de concreto	m2	8.25	80.00	660.00
3.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
3.01	Canalizaciones eléctricas	sg	1.00	585.00	585.00
3.02	Interruptor	u	2.00	48.10	96.20
3.03	tomacorriente	u	4.00	35.10	140.40
3.04	Luminaria sencilla con foco ahorrador	u	2.00	18.20	36.40
4.00	PUNTO DE INSPECCION				
4.01	Demolición de puertas de acceso	m2	7.05	45.50	320.78
4.02	Desmontaje de cielo falso	m2	50.00	2.93	146.27
4.03	Desmontaje de luminarias	u	6.00	7.80	46.80
4.04	Divisiones de tabla yeso (h=3.10 mts)	m2	45.74	24.70	1,129.78
4.05	Cielo falso	m2	50.00	19.50	975.00
4.06	Alfombra de alto tráfico	m2	50.00	22.10	1,105.00
4.07	Zócalo vinílico	ml	14.00	4.55	63.70
4.08	Puerta de estructura de aluminio y panel de vidrio	u	2.00	455.00	910.00
4.09	Înstalaciones eléctricas	sg	1.00	325.00	325.00
4.10	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
4.11	Tomacorrientes	u	6.00	35.10	210.60
4.12	Voz y datos	u	6.00	102.70	616.20
4.13	Luminarias de 4 x 40 watts	u	0.00	117.00	0.00
4.14	Desalojo	sg	1.00	260.00	260.00
4.15	Construcción de refuerzo perimetral en muro de concreto	sg	1.00	182.00	182.00
4.16	Sello de grietas en muro de concreto y paredes	sg	1.00	104.00	104.00
4.17	Movilización de equipos de punto de inspección (incluye materiales eléctricos)	sg	1.00	455.00	455.00
4.18	Luminarias de 4 x 40 watts, con difusor de aluminio de 18 celdas	u	11.00	177.45	1,951.95
4.19	Instalación de rejilla para aire acondicionado 24"	u	2.00	195.00	390.00
	-				

Continuación Punto III

3e

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$
4.20	Puerta de madera con forro de fórmica para punto de inspección privada	u	1.00	260.00	260.00
4.21	Divisiones de tabla yeso (h=2.40 mts) punto de inspección privada	m2	36.80	24.70	908.96
5.00	OFICINA CONTROL DE PERSONAL				
5.01	Divisiones de tabla yeso (h=1.20 mts)	m2	6.00	24.70	148.20
5.02	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	27.00	24.70	666.90
5.03	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55
5.04	Pasamanos de madera	ml	7.33	20.80	152.46
5.05	Zócalo vinílico	ml	72.57	4.55	330.19
5.06	Puerta de madera con forro de fórmica	u	1.00	260.00	260.00
5.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	162.50	162.50
5.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
5.09	Tomacorrientes	u	14.00	35.10	491.40
5.10	Voz y datos	u	8.00	102.70	821.60
5.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00
5.12	Cortina vertical para ventanería	sg	1.00	247.00	247.00
5.13	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts), para oficina de electrónica	m2	9.00	24.70	222.30
6.00	OFICINA SMS				
6.01	Traslado de luminarias existentes	u	3.00	10.40	31.20
6.02	Demolición de puertas de acceso	m2	3.22	45.50	146.51
6.03	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	4.07	24.70	100.53
6.04	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55
6.05	Zócalo vinílico	ml	11.00	4.55	50.05
6.06	Puerta de madera con forro de fórmica	u	2.00	260.00	520.00
6.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	97.50	97.50
6.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
6.09	Tomacorrientes	u	10.00	35.10	351.00
6.10	Voz y datos	u	4.00	102.70	410.80
6.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00
6.12	Cortina vertical para ventana	m	1.00	117.00	117.00
7.00	TRABAJOS COMPLEMENTA PLOS				
7.00	COMPLEMENTARIOS ASCENSOR				
7.01	Demolición de paredes	m2	7.00	45.50	318.50
7.01	Demolición de losa	m2	21.45	45.50	975.98
7.03	Excavación Excavación	m3	19.50	22.10	430.95
7.04	Compactación	m3	2.25	54.60	122.85
7.05	Forjado de foso	u	1.00	156.00	156.00
7.06	Construcción de paredes de bloque de concreto	m2	5.00	52.00	260.00
7.07			1.00	11,570.00	11,570.00
7.07	Traslado de puerta cortaflujo	sg u	1.00	117.00	117.00
7.08	Forro de cubo de lámina ACM	m2	65.00	180.05	11,703.25
7.10	Cielo falso microperforado	m2	15.47	45.50	703.89
7.10	Vigas decorativas de tabla yeso	ml	11.61	22.10	256.58
7.12	Señalización	sg	1.00	780.00	780.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$
7.13	Acometida eléctrica	sg	1.00	5,460.00	5,460.00
7.14	Modificación de ductos de sistema de aire acondicionado	sg	1.00	1,560.00	1,560.00
7.15	Capacitaciones	sg	1.00	910.00	910.00
7.16	Desalojo	sg	1.00	455.00	455.00
7.17	Instalación del elevador	sg	1.00	2,600.00	2,600.00
A	SUBTOTAL				89,480.83
8.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ASCENSOR				
8.01	Equipo ascensor completo con sus sistemas operativos, mecánicos, emergencias, etc.	u	1.00	65,000.00	65,000.00
В	SUBTOTAL			1	(5,000,00
9.00	PARTIDAS NUEVAS				65,000.00
9.01	Desalojo de tierra existente de excavaciones y restitución de suelo con material de acarreo	sg	1.00	403.80	403.80
9.02	Hechura de hueco en división de tablaroca e instalación de puerta en división de tablayeso de bodega y reinstalación de puerta existente en oficina Jefatura Electrónica	sg	1.00	280.52	280.52
9.03	Canalización eléctrica para bodega baja gradas y luminaria superficial de difusor antipolvo de 2 x 32 Watts en 3er nivel perimetral al elevador	sg	1.00	387.13	387.13
9.04	Reparación de piso porcelanato de cabina elevador	sg	1.00	57.28	57.28
9.05	Viga de refuerzo de hueco de losa nivel 3 y azotea, incluye Sello elastomérico a base de poliuretano en juntas de piso	ml	11.26	165.65	1,865.22
9.06	Herrajes de acero inoxidable para sujeción de mampara de vidrio temperado	sg	1.00	2,031.09	2,031.09
	Lavingon	- I		T -	7.02F.04
С	SUBTOTAL				5,025.04
				TOTAL	159,505.87
				IVA (13%)	20,735.76
			TO	OTAL CON IVA	180,241.63

- c) Aprobar el nuevo monto final del contrato por US \$159,505.87, sin IVA. El monto original del contrato fue de US \$156,640.77 más IVA.
- d) Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa Inox Designs, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador"

Acta 2460 20 de noviembre de 2012

Continuación Punto III

3g

- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., un terreno de 190 metros cuadrados, ubicado fuera del Recinto Fiscal al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras, del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, Junta Directiva autorizó el arrendamiento de un área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras; a la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., para la instalación de un taller, a un canon de US \$1.50/m²/mes, más IVA, para el plazo comprendido entre el 16 de abril al 31 de diciembre de 2012.

En el punto Cuarto del Acta número 2428, del 10 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó modificar el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil a dicha empresa, por un monto de US \$50,000.00, para daños a bienes y/o lesiones o muertes a personas.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2012, la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., comunicó a la Gerencia del Puerto de La Unión, el interés de continuar con el arrendamiento del área de terreno de 190 metros cuadrados antes referido, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

II OBJETIVO

Suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., de un área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada fuera del Recinto Fiscal, al costado sur de la Terminal de Contenedores del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

III CONTENIDO DEL PUNTO

Transko PLU, S.A. de C.V., es la empresa que se dedica a suministrar servicios de mantenimiento a los contenedores refrigerados, chasis, reparación de daños menores a barcos y control de equipos, movilizados por la Línea Naviera American President Line (APL), por lo que se considera conveniente otorgar en arrendamiento el área de terreno que actualmente tienen arrendada.

Continuación Punto IV

4a

Las condiciones del arrendamiento, serían básicamente las mismas del contrato vigente, el cual vence el 31 de diciembre de 2012; con la diferencia de que el canon mensual actual de US \$1.50 por metro cuadrado más IVA, estaría afectado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2011, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, el cual es del 5.06%; es decir, el nuevo canon mensual a aplicar para el período de arrendamiento solicitado, sería de US \$1.58 por metro cuadrado, más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

Art. 3, literal g) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución."

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., ha cumplido con las condiciones del contrato vigente, y que la Línea Naviera American President Line (APL), actualmente operando en el Puerto de La Unión, necesita de los servicios de dicha empresa; la Gerencia del Puerto de La Unión, considera recomendable otorgar en arrendamiento el área de terreno de 190 metros cuadrados, ubicada fuera del Recinto Fiscal, al costado sur de la Terminal de Contenedores del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar dar en arrendamiento a la empresa Transko PLU, S.A. de C.V., un terreno de 190 metros cuadrados, ubicado fuera del Recinto Fiscal, al costado sur de la Terminal de Contenedores, dentro de la zona destinada para el parqueo de rastras, del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$1.58 por metro cuadrado, más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:
 - a) El consumo de energía eléctrica se facturará por separado, con base a la potencia instalada y tiempo de operación, o medidor en caso que la empresa decida instalarlo.
 - b) La contratación de los servicios de teléfono e internet, serán contratados directamente por el arrendatario. Así mismo, la arrendataria deberá cancelar los gravámenes (impuestos, tasas y derechos) municipales que correspondan.

Continuación Punto IV

4b

- c) La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$1,017.00, equivalente a tres meses de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado, la cual deberá presentarse a la firma del Contrato, y deberá estar vigente durante todo el período de arrendamiento.
- d) La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. La póliza debe ser emitida a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y deberá incluir las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y Reinstalación automática de la suma asegurada. Esta Póliza debe ser por límite único y combinado de US \$50,000.00, para daños a bienes y/o lesiones o muertes a personas.
- e) El contrato se dará por terminado, en caso de que el Puerto sea concesionado y se requiera del terreno arrendado.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el contrato correspondiente;
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa AIMAR, S.A. de C.V., un local para oficina de 54.25 metros cuadrados, ubicado en la Primera Planta del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2363, de fecha 6 de septiembre de 2011, Junta Directiva autorizó el arrendamiento de un local con un área de 54.25 metros cuadrados, en la Primera Planta del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, a la empresa AIMAR, S.A. DE C.V., durante el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con un canon de arrendamiento de US \$1.00 por metro cuadrado /mes, más IVA, para los primeros seis meses contados a partir del 16 de septiembre de 2011 al 15 de marzo de 2012; y US \$14.00/m²/mes, más IVA, para el resto del plazo contractual contados a partir del 16 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2012, la empresa AIMAR, S.A. de C.V., representante local de la Línea Naviera American Presiden Line (APL), comunicó a la Gerencia del Puerto de La Unión, su interés en continuar con el arrendamiento del local de 54.25 metros cuadrados, ubicado en la Primera Planta del Edificio Administrativo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

II OBJETIVO

Suscribir Contrato de Arrendamiento con la empresa AIMAR, S.A. DE C.V., de un local de 54.25 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

III CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la empresa AIMAR, S.A. de C.V., es la Agencia que representa a la primera Línea Naviera que oficialmente inició operaciones en el Puerto de La Unión, a partir del 23 de septiembre de 2011, las cuales continúan hasta la fecha; se considera conveniente otorgar en arrendamiento el área para oficina antes mencionada, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Las condiciones del arrendamiento, serían básicamente las mismas del contrato actual, con la diferencia de que el canon actual de US \$14.00 /m²/mes + IVA, estaría afectado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2011, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, el cual es del 5.06%; es decir, el nuevo canon de arrendamiento a aplicar para el período de arrendamiento solicitado sería de US \$14.71/m²/mes.

Continuación Punto V

5a

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

Art. 3, literal g), del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución."

V. RECOMENDACIÓN

En vista de que la empresa AIMAR, S.A. de C.V., ha cumplido con las condiciones establecidas en el contrato vigente que vence el 31 de diciembre de 2012, y que dicha empresa representa a la única Línea Naviera que opera en el Puerto de La Unión, la Gerencia del Puerto de La Unión considera conveniente otorgar el arrendamiento del espacio para oficina de 54.25 metros cuadrados, ubicado en la Primera Planta del Edificio Administrativo, para el período de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar dar en arrendamiento a la empresa AIMAR, S.A. de C.V., un local de 54.25 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, para el funcionamiento de una oficina para que la sociedad opere en representación de la Línea Naviera American President Line (APL); con un canon mensual de US \$14.71 por metro cuadrado, más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:
 - a) El consumo de energía eléctrica se facturará por separado, con base a la potencia instalada y tiempo de operación, o medidor en caso que la empresa decida instalarlo.
 - b) La contratación de los servicios de teléfono e internet, serán contratados directamente por el arrendatario. Así mismo, la arrendataria deberá cancelar los gravámenes (impuestos, tasas y derechos) municipales que correspondan.
 - c) La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$2,705.00, equivalente a tres meses de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado, la cual deberá presentarse a la firma del Contrato, y deberá estar vigente durante todo el período de arrendamiento.
 - d) Cualquier remodelación al área de oficina arrendada, será responsabilidad del arrendatario.

Continuación Punto V

5b

- e) El contrato se dará por terminado, en caso de que el Puerto sea concesionado y se requiera el espacio arrendado.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el contrato correspondiente.
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir prórroga de contrato de arrendamiento suscrito con la Señora Judith Raquel Avelar Ramírez, por el alquiler de 3 casas, ubicadas en la ciudad de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo las mismas condiciones del contrato vigente.

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En el punto Quinto del Acta número 2376, de fecha 22 de noviembre de 2011, Junta Directiva autorizó a la Administración para suscribir contrato de arrendamiento con la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, cuyo objeto será el alquiler de tres casas, ubicadas en la ciudad de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto de US \$14,400.00, más IVA.

Mediante nota Ref. PLU NT -080/2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, la Gerencia del Puerto de La Unión, solicitó a la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, su no objeción para prorrogar el referido contrato, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. En tal sentido, mediante nota de fecha 12 de octubre de 2012, la señora Avelar Ramírez, comunicó su acuerdo en prorrogar el Contrato por un año más, bajo las mismas condiciones del contrato vigente.

II OBJETIVO

Prorrogar el contrato de arrendamiento entre CEPA y la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, por el alquiler de 3 casas, por el monto de US \$14,400.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

III CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro del personal que labora en el Puerto de La Unión, se encuentran profesionales y técnicos, contratados bajo prestaciones de CEPA, que antes de la operación del Puerto trabajaban en Oficina Central, quienes se desplazan semanalmente desde San Salvador hacia la Ciudad de La Unión, siendo necesario proporcionarles un lugar de residencia donde puedan alojarse después de finalizar la jornada laboral.

Con el objeto de analizar si las condiciones del contrato vigente son convenientes a la Institución, se realizó un sondeo de mercado en otras viviendas localizadas en la misma zona donde están ubicadas las residencias que actualmente se tienen arrendadas con la señora Judith Raquel Avelar Ramírez. Los resultados del sondeo de mercado comparado con el precio del contrato actual, se muestran a continuación:

Persona Natural Ofertante	Precio por casa (US \$) más IVA	Observación
José Guillermo Hernández	800.00	Tres habitaciones con aire acondicionado, sin amueblar
José Guillermo Hernández	550.00	Tres habitaciones con aire acondicionado, sin amueblar
Maritza del Rosario Corado	550.00	Tres habitaciones, sin aire acondicionado, amueblada
Judith Raquel Avelar de Blanco (3 casas)	400.00	Tres habitaciones con aire acondicionado, amuebladas

Después de analizar las opciones de alojamiento antes expuestas, se determina que las condiciones del Contrato vigente suscrito con la Señora Judith Raquel Avelar Ramírez, son las más convenientes y ventajosas para la Institución, ya que resulta ser la más económica. Es importante mencionar que estas casas están amuebladas y ubicadas en una zona segura en La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Punto Segundo del Acta número 2434, de fecha 31 de julio de 2012, Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2013.

En el referido Presupuesto se encuentra asignado dentro del monto de los egresos para el Puerto de La Unión, en el apartado de Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, el monto de US \$14,400.00, destinado para el arrendamiento de viviendas.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la necesidad de proporcionar alojamiento al Personal Profesional y Técnico (Gerente Portuario, Jefes de Departamento, Jefes de Sección) que reside en San Salvador y que labora en el Puerto de La Unión; y que las condiciones del Contrato vigente son favorables a la Institución, por ser la opción más económica, la Gerencia del Puerto de La Unión considera conveniente prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento, suscrito con la señora Judith Raquel Avelar Ramírez, por el alquiler de tres casas amuebladas, ubicadas en la Ciudad de La Unión, por el monto de US \$14,400 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; bajo las mismas condiciones del contrato vigente.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, para suscribir el documento de prórroga correspondiente.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA GERENCIA FINANCIERA UACI

GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013.

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó el Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", a las empresas: Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), acuerdo que fue ratificado el 10 de enero de 2012, a través del punto Sexto del Acta número 2387. La Orden de Inicio fue emitida por parte del Administrador de contrato el 1 de febrero de 2012, siendo la finalización de dichos contratos, el 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V. correspondientes al Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", para el período de 11 meses, contados del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de Memorando SS-93/2012, de fecha 12 de noviembre del presente año, manifiesta que a la fecha, los servicios prestados por las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., han sido satisfactorios en cuanto a todos los requerimientos contractuales, a lo largo de los últimos tres años lo cual se refleja principalmente en el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AÑO	EMPR	ESAS CONT	TRATISTAS	TOTAL	PROMEDIO
DESCRIPCION	ANO	ESTISAL	ESPAC	SERPORSAL	IUIAL	PROMEDIO
RENDIMIENTOS CONTENEDORES POR	2010 (2° Semestre)	13.84	14.10	12.08		13.34
HORA/GRUA	2011	13.63	14.12	12.75		13.50
	2012	13.39	14.23	13.06		13.56
ACCIDENTES DE TRABAJO	2010 (2° Semestre)	0	2	1	3	
	2011	2	6	5	13	
	2012	3	0	1	4	
PENALIZACIONES	2010 (2° Semestre)	2	3	3	8	
PENALIZACIONES	2011	2	2	1	5	
	2012	0	0	1	1	

Con la finalidad de conocer si no existe otra mejor opción, la Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de notas Ref.: OE-392/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, realizó un estudio de mercado con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., por ser éstas las únicas empresas que cuentan con personal suficiente en cantidad y calidad para hacer frente a los requerimientos de conformidad a las necesidades de la Institución y en aras del interés general, y por ende son la mejor opción ya que cuentan con el personal capacitado para prestar este tipo de servicios (según evaluación realizada previa a la adjudicación de los actuales servicios), mediante el cual las contratistas han expresado sus expectativas económicas para la prestación de este tipo de servicios para el año 2013, obteniéndose el siguiente resultado:

Las tres empresas, a través de notas de fecha 31 de octubre de 2012, manifestaron la necesidad de incrementar los precios que en la actualidad se pagan por estos servicios portuarios, argumentando que los actuales precios contractuales son los mismos que se han pagado desde el segundo semestre del año 2010, y además se ha presentado una disminución en el movimiento de carga de alrededor de un 5% (respecto al año 2011), lo cual ha generado una disminución de los ingresos de estas empresas, mientras la carga financiera que representa el disponer del personal mínimo contractual requerido se ha mantenido.

No obstante esta situación, con fecha 1 de noviembre de 2012, por medio de nota Ref.: 398/2012, la Administración Portuaria realizó consultas a las tres empresas contratistas antes señaladas, con relación a la disponibilidad de cada una de ellas para prorrogar sus contratos, para el período de 11 meses, contados del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013; en virtud de lo cual por medio de notas de fecha 1 de noviembre de 2012, las tres empresas manifestaron su acuerdo para una prórroga, bajo las mismas condiciones del contrato actual, incluyendo el precio de los servicios.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 "Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios", establece que: "Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

Continuación Punto VII

7b

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

- 1. "Los contratos podrán prorrogarse una sola vez": A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el contrato.
- 2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por el mismo período del contrato inicial, que es de 11 meses.
- 3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: como se ha señalado, las empresas mantendrán las mismas condiciones contractuales.
- 4. Que no hubiese una mejor opción: Esto queda demostrado a través del Estudio de Mercado realizado, y cuyo contenido se ha detallado en párrafos precedentes, cumpliéndose con esta condición.

Por todo lo anterior, y en vista que los servicios portuarios han sido prestados hasta la fecha con la calidad requerida y cumpliendo totalmente con los requerimientos operativos, las condiciones laborales y la seguridad industrial, la Gerencia Portuaria considera que las prórrogas de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., es la mejor opción para continuar con la prestación de estos servicios, pues permanecen las condiciones favorables a la institución, en plena aplicación del artículo 83 de la LACAP, y en aras del interés general.

La Gerencia Portuaria aclara que dos de las tres empresas que prestan estos servicios, ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL S.A. de C.V., se encuentran inhabilitadas por CEPA para participar en procedimientos de contratación con empresas del Estado (según Artículo 158 de la LACAP), por un período de un año, el cual vence en el mes de marzo de 2013; sin embargo, tal inhabilitación no constituye un obstáculo legal para la prórroga, por las siguientes razones:

En primer lugar, en atención a consulta que realizara la empresa ESPAC, S.A. de C.V. a la UNAC, sobre esta inhabilitación y la posibilidad de prórroga de su contrato vigente con CEPA, por medio de nota UNAC-N-0243-12, de fecha 12 de junio de 2012, dicha institución aclaró que la inhabilitación es para participar en procedimientos de contratación administrativa y presentar nuevas ofertas, lo cual no tiene ningún efecto retroactivo en el caso de prórroga de contratos anteriores a dichas inhabilitaciones; el cual no implica una nueva contratación, sino la ampliación del plazo contractual.

Asimismo, a través de Memorando GL-200/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, la Gerencia Legal de esta Institución, emitió su opinión en similares términos, en el sentido que es legalmente procedente la suscripción de la prórroga de contratos con empresas inhabilitadas, de conformidad al Art. 158 de la LACAP, ya que en definitiva la inhabilitación es para participar en procesos de contratación administrativa; por lo tanto, al tratarse de una prórroga de un contrato suscrito antes de declararse la inhabilitación, no se estaría dentro de los supuestos de tal disposición.

Continuación Punto VII

7c

Además, la Gerencia Legal agrega que para el caso de prórrogas, no se trata de presentar ofertas o realizar una nueva contratación, sino una prórroga de un contrato que fue anterior a la inhabilitación; y desde esa perspectiva una conclusión distinta implicaría otorgar a la sanción de inhabilitación efectos retroactivos contrarios al Art. 21, de la Constitución de la República, que literalmente expresa:

"Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal cuando la nueva ley sea favorable al delincuente..."

Con tales antecedentes, el Gerente del Puerto de Acajutla, por medio de Memorando SS-93/2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI realizar las gestiones pertinentes para prorrogar los contratos de las tres empresas: ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", por un período de 11 meses, contados del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013.

La asignación presupuestaria correspondiente a dicha prórroga, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-275/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 59 del RELACAP, y 21 de la Constitución de la República.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, en atención a las opiniones de UNAC y la Gerencia Legal de esta Institución, y en vista que se mantienen las condiciones contractuales vigentes, recomienda que es procedente prorrogar los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente "A" (Prestación de Servicios para el Puerto de Acajutla), de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-04/2012, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2012", por un período de 11 meses, contados del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

Continuación Punto VII

7d

- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a las empresas contratistas las prórrogas de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro Colectivo de Vida.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO GERENCIA DE INGENIERIA GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA GERENCIA PUERTO DE LA UNION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar movimientos de personal, 2 traslados, la creación de 2 plazas y 3 contrataciones de personal, así como encomendar a la Administración promover el proceso de reclutamiento y selección de las 3 vacantes generadas por dichos movimientos y una vez seleccionado el personal idóneo, se autorice la contratación del mismo.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante el punto Decimosegundo del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, Junta Directiva ascendió al Arq. Guillermo Rodríguez como Gerente de Ingeniería, en el marco de la nueva visión de CEPA, proyectando a dicha Gerencia como una contraparte técnica de alto nivel ante organismos internacionales.

Con el ascenso del Arquitecto Rodríguez, quedó su plaza vacante de Administrador de Proyectos de Inversión, haciéndose necesaria su sustitución debido a la carga de trabajo, para lo cual se propone el traslado a Oficina Central de la **Arq. Karen Abigail Martínez Mejía**, quien actualmente labora en el Puerto de La Unión como Supervisora de Obras Civiles, y quien ha apoyado en oportunidades anteriores a la Gerencia de Ingeniería, habiendo demostrado buen desempeño en su profesión, por lo que se solicita designarla para dicho puesto, dependiendo del Departamento de Diseño e Investigación de la Gerencia de Ingeniería.

Conforme las Regulaciones de Aprobación de las Acciones de Personal, el salario propuesto para la Arquitecta Martínez, sería de US \$1,275.00, equivalente al resultado del salario actual, más el 75% del diferencial de dicho salario y el salario de la plaza de US \$1,470.00, ajustado al múltiplo de cinco inferior. Dicho sueldo sería ajustado al 100% del valor, transcurrido un año de servicio siempre y cuando el resultado de la evaluación del desempeño sea igual o mayor al 75%, su equivalente o una valoración conceptual de muy bueno o excelente.

Por otra parte, la Gerencia del Puerto de la Unión, solicitó el traslado a Oficina Central, del Ing. Mario René Orantes Monteagudo, Jefe de la Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, debido a que su estado de salud es delicado después de haber sufrido recientemente un infarto cardiaco grado IV, cuando se encontraba realizando batimetrías de control en el canal de navegación, siendo intervenido quirúrgicamente el 12 de septiembre del presente año; posteriormente durante su incapacidad sufrió una pericarditis post infarto, motivos por los que su médico cardiólogo recomienda que para continuar su recuperación se realice un cambio en su actividad laboral desautorizándole el trabajo en altamar, recomendado un traslado a San Salvador, para la atención médica inmediata en caso se presente alguna emergencia.

Continuación Punto VIII

8a

Con base a lo anterior y considerando que la Gerencia de Ingeniería, está por iniciar una fuerte carga de trabajo, se considera viable que el Ingeniero Orantes pueda ejercer su profesión en dicha Gerencia, a través de la creación de la plaza de Ingeniero Especialista de Costos y Estimaciones, dependiendo del Departamento de Diseño e Investigación, manteniendo su sueldo mensual y prestaciones.

Finalmente, siempre enfocados en un cambio de la dirección actual de la Gerencia de Ingeniería, la Administración Superior, ha considerado conveniente crear una plaza con cargo de Administrador de Proyectos de Inversión, con un perfil que posea experiencia en planificación, diseño, elaboración de presentaciones virtuales de proyectos y estimaciones; proponiéndose un sueldo mensual para dicha plaza de US \$1,100.00, equivalente al 75% de la plaza de \$1,470.00.

II. OBJETIVO

Obtener autorización de Junta Directiva para realizar movimientos de personal, 2 traslados, la creación de 2 plazas y 3 contrataciones de personal, así como encomendar a la Administración promover el proceso de reclutamiento y selección de las 3 vacantes generadas por dichos movimientos y una vez seleccionado el personal idóneo se autorice la contratación del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior ha considerado procedente que la Junta Directiva autorice realizar los traslados y contrataciones que se detallan a continuación:

1. Traslados: (2 traslados y creación de 1 plaza nueva)

N	EMPLEADO	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
	Arq. Karen Abigail	Puerto de La Unión	Oficina Central
	Martínez Mejía.	Supervisora de Obras Civiles	Administrador de Proyectos de Inversión
		Sueldo actual: US \$700.00	Departamento de Diseño e Investigación, de
1			la Gerencia de Ingeniería
1			Sueldo propuesto: US \$ 1,275.00
			(Equivalente al salario actual más el 75% del
			diferencial comparado con la nueva plaza,
			ajustado al múltiplo de 5 inferior.) Ajustable
	Ing. Mario René	Puerto de La Unión	Oficina Central
	Orantes Montiagudo	Jefe de la Sección de Equipos de	Ingeniero Especialista de Costos y
2		Ayudas a la Navegación	Estimaciones
		Departamento de Mantenimiento	Departamento de Diseño e Investigación de la
		Sueldo actual: US \$2,050.00	Gerencia de Ingeniería
			Sueldo propuesto: Mismo sueldo.

Continuación Punto VIII

8b

2. Contrataciones (2 sustituciones y 1 plaza nueva)

N	PLAZA A	DEPENDENCIA	EMPRESA	TIPO DE	SUELDO MENSUAL
1.4	CONTRATAR			CONTRATACIÓN	US\$
	Administrador de	Gerencia de	Oficina	Contrato Individual de	1,100.00
1	Proyectos de	Ingeniería	Central	Trabajo	Correspondiente al 75%
	Inversión				de la plaza
	Supervisor de Obras	Departamento de	Puerto de La	Contrato Individual de	700.00
2	Civiles	Mantenimiento	Unión	Trabajo	Correspondiente al
					100% de la plaza
	Jefe de la Sección	Departamento de	Puerto de La	Contrato Individual de	1,500.00
2	de Equipos de	Mantenimiento	Unión	Trabajo	Correspondiente al
3	Ayudas a la			-	100% de la plaza
	Navegación				

Todas las acciones de personal antes descritas, a ejecutarse de conformidad a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

Impacto Financiero

Los movimientos de personal antes descritos representan el siguiente resultado e impacto financiero:

N	Cargo	Plaza	Empresa	Acción propuesta	Salario actual	Salario propuesto	Impacto
1	Administrador de Proyectos de Inversión	Vacante	Of. Central	Traslado e incremento	1,700.00	1,275.00	-425.00
2	Ingeniero Especialista de Costos y Estimaciones	Nueva	Of. Central	Traslado	0.00	2,050.00	2,050.00
3	Administrador de Proyectos de Inversión	Nueva	Of. Central	Contratación	0.00	1,100.00	1,100.00
4	Supervisor de Obras Civiles	Vacante	PLU	Contratación	700.00	700.00	0.00
5	Jefe de la Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación	Vacante	PLU	Contratación	2,050.00	(*) 1,500.00	-550.00
	IMPACTO MENSUAL					6,625.00	2,175.00
	IMP	ACTO ANU	J AL		53,400.00	79,500.00	26,100.00

No incluye prestaciones laborales.

(*) Monto de plaza será disminuido por nueva restructuración en PLU.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 11, literal a) y Art. 12, literal e) de la Ley Orgánica de CEPA; Art, 3, literal a), y Art. 10) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA y Punto Decimoprimero del Acta número 2454, del 23 de octubre de 2012.

8c

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2012, el traslado de la Arq. Karen Abigail Martínez Mejía, actual Supervisora de Obras Civiles del Puerto de La Unión, al cargo de Administrador de Proyectos de Inversión del Departamento de Seguimiento y Supervisión de la Gerencia de Ingeniería, con un sueldo mensual de US \$1,275.00 equivalente al salario actual, más el 75% del diferencial entre dicho salario y el salario de la plaza de US \$1,470.00, ajustado al múltiplo de cinco inferior. Dicho sueldo será ajustado al 100% del valor, transcurrido un año de servicio siempre y cuando el resultado de la evaluación del desempeño sea igual o mayor al 75%, su equivalente o una valoración conceptual de muy bueno o excelente.
- 2º Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2012, la creación de la plaza de Ingeniero Especialista de Costos y Estimaciones, en el Departamento de Diseño e Investigación de la Gerencia de Ingeniería de Oficina Central, con un sueldo mensual de US \$2,050.00 equivalente al 100% de la plaza.
- 3º Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2012, el traslado del Ing. Mario René Orantes Montiagudo, actual Jefe de la Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión, al cargo de Ingeniero Especialista de Costos y Estimaciones del Departamento de Diseño e Investigación de la Gerencia de Ingeniería, manteniendo su sueldo mensual actual de US \$2,050.00 e iguales prestaciones.
- 4º Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2012, la creación de la plaza de Administrador de Proyectos de Inversión del Departamento de Seguimiento y Supervisión de la Gerencia de Ingeniería, asignándole un sueldo mensual de US \$1,470.00, equivalente al 100% de la plaza.
- 5º Autorizar a la Administración promover el proceso de reclutamiento y selección para llenar las 3 plazas vacantes que se generan en el presente Acuerdo, y una vez seleccionado el personal idóneo, autorizar la contratación del mismo, tal y como se detalla a continuación:

N	PLAZA A CONTRATAR	DEPENDENCIA	EMPRESA	TIPO DE CONTRATACIÓN	SUELDO MENSUAL US\$
	Administrador de	Gerencia de	Oficina	Contrato Individual de	1,100.00
	Proyectos de	Ingeniería	Central	Trabajo	Correspondiente al 75%
1	Inversión				de la plaza, ajustable al
					100% conforme
					Regulaciones
	Supervisor de Obras	Departamento de	Puerto de La	Contrato Individual de	700.00
2	Civiles	Mantenimiento	Unión	Trabajo	Correspondiente al
					100% de la plaza
	Jefe de la Sección	Departamento de	Puerto de La	Contrato Individual de	1,500.00
3	de Equipos de	Mantenimiento	Unión	Trabajo	Correspondiente al
3	Ayudas a la				100% de la plaza
	Navegación				-

Acta 2460 20 de noviembre de 2012

Continuación Punto VIII

8d

- 6° Encomendar al Departamento de Administración de Personal, que informe a Junta Directiva del personal contratado.
- 7º Autorizar al Presidente y/o Gerente General firmar la documentación respectiva.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA UACI

GERENCIA LEGAL GERENCIA FINANCIERA

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificación No. 1, al contrato suscrito con la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012", para disminuir la cantidad de servicios contratados, correspondiente al Lote No. 2.

NOVENO

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del punto Octavo del Acta número 2401, de fecha 13 de marzo de 2012, Junta Directiva adjudicó en forma parcial la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012", a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., correspondiente al Lote N° 2. El contrato con dicha empresa fue suscrito el 28 de marzo de 2012, por un monto de US \$27,840.00 sin IVA, con un plazo para la ejecución de los servicios del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

En el mes de agosto del presente año, dio inicio la instalación física de seis (6) nuevos Chillers que corresponden al Lote N° 2, del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2012, "Desinstalación, suministro e instalación de chiller's de aire acondicionado para el ETP y de un equipo de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador", adjudicado por Junta Directiva, según punto Segundo del Acta número 2407, del 30 de marzo de 2012; dicha instalación fue finalizada a inicios del mes de octubre de 2012.

Estos nuevos Chillers sustituyeron a seis de los siete marca Carrier, a los que la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., proporcionaba el mantenimiento preventivo, quedando únicamente un Chiller de ese lote, al cual es necesario darle mantenimiento; por lo que el servicio disminuyó a inicios del mes de octubre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificación No. 1, al contrato suscrito con la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012", para la disminución del servicio contratado correspondiente al Lote N° 2.

Continuación Punto IX

9a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref. .Cot 181/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., presentó oferta estableciendo el costo para el mantenimiento del único Chiller que queda del Lote No. 2, el cual es de US \$450.00 por los tres servicios que quedarían pendientes, dada la disminución del alcance de los servicios del contrato, derivado de la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012".

Debido a lo anterior, es necesario realizar una Modificación al Contrato para disminuir las cantidades de servicios del Lote No. 2, del contrato suscrito entre CEPA y la empresa MP SERVICE, S.A, de C.V., en el sentido de excluir seis (6) de los doce (12) servicios contratados, para el mantenimiento de siete Chillers marca Carrier, modelos 30GT-150, 30GT-100 Y 30 GT-070, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, dejando únicamente el servicio de Mantenimiento Preventivo para un equipo de esa marca.

El monto del Lote No. 2 del contrato vigente, es por US \$27,840.00, que corresponde a 12 servicios de Mantenimiento Preventivo para los cuatro compresores marca YORK, y 12 servicios para los siete Chillers marca Carrier.

En vista de la instalación de los nuevos equipos, y que a la fecha el contratista únicamente ha realizado seis (6) servicios, los 6 restantes ya no serán necesarios, por lo que el contrato se disminuye en US \$5,250.00, quedando el nuevo monto contractual en US \$22,590.00.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); al numeral 9 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a la Cláusula Octava del Contrato suscrito entre MP SERVICE, S.A. de C.V. y CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificación No. 1, al contrato suscrito con la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012", para disminuir la cantidad de servicios contratados para el Mantenimiento de los Chillers marca Carrier, lo que genera un nuevo monto de US \$22,590.00, que representa una disminución de US \$5,250.00 sin IVA, en el monto original.

Continuación Punto IX

9b

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificación No. 1, al contrato suscrito con la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP 10/2012, "Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central de CEPA, para el Año 2012", para disminuir la cantidad de servicios contratados para el Mantenimiento de los Chillers marca Carrier, generando un nuevo monto de US \$22,590.00, que representa una disminución de US \$5,250.00 sin IVA, del monto original, correspondiente al Lote No. 2, por el resto del plazo contractual, que vence el día 31 de diciembre de 2012.
- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la modificación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO GERENCIA LEGAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, "Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2380, de fecha 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2012, "Suministro de Combustible para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2012", Lote 2, Suministro de combustible a granel, a la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., para el plazo comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012; y se declaró desierto el Lote 1, Suministro de cupones para canje de combustible, de la misma Licitación debido a la ausencia de participantes; autorizando promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

Por lo anterior, para la adquisición del Lote 1, suministro de cupones para el canje de combustible se promovió la compra por medio de un proceso de Libre Gestión, adjudicándose dicho suministro el 22 de junio de 2012, a la empresa UNOPETROL EL SALVADOR, por medio de las Ordenes de Compra Nº 177/2012, 198/2012 y 301/2012, por un total de 2,650 cupones, con los cuales se complementó la cantidad requerida para el normal desarrollo de las actividades de CEPA, programadas durante el presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, "Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013", para garantizar el suministro del combustible por medio de cupones, lo cual permitirá mantener el desarrollo normal de la operatividad de las empresas que no cuentan con bombas dispensadoras de combustible.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que es de importancia para CEPA, contar con el suministro de combustible por medio de cupones para el año 2013, se hace necesario promover el proceso para contratar una empresa que suministre combustible en cupones, destinados a las diversas misiones oficiales, así como equipos operativos.

Continuación Punto X

10a

El Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando DA-489/2012, de fecha 30 de octubre de 2012 y requisiciones números 7/2013, 9/2013, 38/2013 y 49/2013, de Oficina Central, FENADESAL, Puerto de La Unión y AIES, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso para el suministro de cupones canjeables por combustible, el cual por el monto estimado debe adquirirse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad al Art. 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La asignación presupuestaria para este proceso fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF 276/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, "Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, "Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".